



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: AUTORIZACION PERMISO ROTURA PAVIMENTOS AMX ARGENTINA S.A./SAAVEDRA PARK SRL

VISTO la presentación efectuada por la Empresa Saavedra Park S.R.L. sol. N° 01/2025 expediente EX-2025-00017681- -MUNIMDP-ADM#EMVIAL, por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: Tendido de fibra óptica y

CONSIDERANDO

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado, informando que respecto al cruce de Av. Juan B. Justo y Edison la empresa contratista se deberá acercar a la Dirección de Obras del EMVIAL para coordinar el sector a intervenir debido a que recientemente fue repavimentado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente conforme recibo oficial N° 02/00002906/35.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa AMX ARGENTINA S.A. /CLARO, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

VERNET Y NAPOLES 5.40 m²

NAPOLES Y VERNET 5.40 m²

NAPOLES Y PIEDRABUENA 4.50 m²

NAPOLES Y VUCETICH 4.50 m²

NAPOLES Y MOSCONI 4.50 m²

NAPOLES Y AGUADO 4.50 m²

NAPOLES Y EINSTEI 4.50 m²

NAPOLES Y BELTRAMI 4.50 m²

NAPOLES Y ALCORTA 4.50 m²

PUAN Y BERMEJO 4.50 m²

LEBENSOHN Y BERMEJO 4.50 m²

FTO DE LA PLAZA Y BERMEJO 8.40 m²

CARASA Y BERMEJO 4.50 m²

ARANA Y GOIRI Y BERMEJO 4.50 m²

SOLER Y BERMEJO 4.50 m²

TRIPULANTES DEL FOURNIER Y BERMEJO 5.40 m²

ROSALES Y BERMEJO 4.50 m²

BOUCHARD Y BERMEJO 4.50 m²

AZOPARDO Y BERMEJO 4.50 m²

VERTIZ Y BERME 5.40 m²

SAN SALVADOR Y BERMEJO 5.40 m²

GUANAHANI Y BERMEJO 5.40 m²

HERNANDARIAS Y BERMEJO 6.60 m²

ORTIZ DE ZARATE Y BERMEJO 5.40 m²

BERMEJO Y ORTIZ DE ZARATE 5.40 m²

IRALA Y ACHA 5.40 m²

BERMEJO Y AYOLAS 5.40 m²

AYOLAS Y BERMEJO 6.60 m²

MAGALLANES Y BERMEJO 6.60 m²

12 DE OCTUBRE Y BERMEJO 6.60 m²

EL CANO Y BERMEJO 4.50 m²

BERMEJO Y GABOTO 5.40 m²

ACHA Y GABOTO 5.40 m²

GABOTO Y EDISON 6.60 m²

SOLIS Y EDISON 5.40 m²

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por AMX ARGENTINA S.A./CLARO y la empresa SAAVEDRA PARK S.R.L., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a

ejecutar los controles correspondientes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS 01-25 ADQUISICION DE ARENA SILICEA GRUESA

Visto las actuaciones obrantes en el EX-2025-00044347--MUNIMDP-COM#EMVIAL, relacionado con el Concurso de Precios N° 01/25 para la “ADQUISICION DE ARENA SILICEA GRUESA”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo la firma oferente BELATRIX S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 01/25 para la “ADQUISICION DE ARENA SILICEA GRUESA” efectuado el día 11 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma BELATRIX S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar a la firma BELATRIX S.A, por adecuarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser su oferta conveniente, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00.-) por la provisión de DOS MIL (2.000) TONELADAS DE ARENA SILICEA – GRANULOMETRIA GRUESA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON. A \$ 10.000,00 C/U y QUINIENTAS (500) TONELADAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE CANTERA A CAMPAMENTO EMVIAL – ARENA GRUESA. A \$ 10.000,00 C/U.-

ARTICULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: Traspaso del Departamento Patrimonio DE Contaduría, A Dirección General del EMVIAL.

VISTO lo solicitado por el Señor Presidente del Ente y,

CONSIDERANDO

Que el inciso b. del artículo nº2 de la Ordenanza nº 19019 establece como atribuciones del Presidenta del Ente: *“Adoptar todas las disposiciones de carácter organizativo, administrativo, operativo y disciplinario pertinentes, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente”*.

Que conforme a lo dispuesto mediante el Decreto Nº 2724/22, en su artículo 1º, se autoriza a los Presidentes de Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Que se establece la necesidad que el Departamento de Patrimonio dependiente de la Contaduría del Ente tenga una vinculación directa con la Dirección General del ente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar la Estructura Orgánica Funcional del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado traspasando el Departamento Patrimonio con el personal que se desempeñan en ese Departamento.

DE:Contaduría,

A: Dirección General

ARTÍCULO 2.- Dar al Registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: Modifica el monto unitario SERVICIOS DE SOPORTES DE EVENTOS de la Resolución N°129/2016

VISTO, lo dispuesto en el Decreto N°1322/09, las Resoluciones N°129/2016 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1322/2009 autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados (R.R.) para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que por resolución N°129/2016 se precisaron las prestaciones que se encuentran dentro de dicha modalidad.

Que la experiencia indica que la aplicación del modelo de Remuneración por resultados impacta favorablemente en el funcionamiento del ente, generando una utilización más eficiente de los recursos, lo que se refleja en un beneficio para la comunidad en general.

Que la Resolución mencionada incorpora los servicios de soporte de eventos que presta el Ente, y que resulta indispensable modificar el monto unitario del módulo de tal prestación.

Por ello, Y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el monto unitario del segundo reglón del Anexo I de SERVICIOS DE SOPORTES DE EVENTOS de la Resolución N°129/2016, al valor de \$23.322,25 (pesos veintitrés mil trescientos veintidós con 25/100). El valor se ajustará a medida que se efectivicen y liquiden los aumentos por negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 2. Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.